

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

## GACETA EXTRAORDINARIA N° 878 SUMARIO

**N° 8085:** Resolución emanada de Contaloría del Estado Aragua mediante la cual se otorga el Beneficio de Jubilación Ordinaria a partir del **cinco (5) de marzo de 2025**, a la ciudadana: **EDITA JOSEFINA TOVAR GONZÁLEZ**, quien ocupa el cargo de **Coordinadora Administrativa**, adscrita a la **Dirección General**, de este Organismo Contralor.

### CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA RESOLUCIÓN N° 027-2025.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua; en concordancia con el artículo 13, numerales 1, 2, 5 y 6 y artículo 18, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua, en los artículos 2, 4, 8, 9, 10, 11 y 12, de la Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; en los artículos 1, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, Decreto de Reforma

Parcial del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios; en los artículos 99, 100 y 124, numeral 5, del Estatuto de Personal de la Contraloría General del Estado Aragua, en concordancia con los artículos 9 y 10, numerales 1, 2, 7, 9, 23 y 24, del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua.

#### CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

#### CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad jerárquica de la Contraloría del estado Aragua, ejerce la competencia en materia de función pública y administración de los recursos financieros y le corresponde ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica.

#### CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, ejerce la atribución de dictar el Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua, de conformidad con lo previsto en la Ley, así como, nombrar, remover, destituir y jubilar al personal conforme a dicho Estatuto y demás normas aplicables por la materia.

### CONSIDERANDO

Que el derecho constitucional a la jubilación es un beneficio de seguridad social que garantiza la calidad de vida del servidor público, quien ha dedicado su esfuerzo y trabajo a favor del bien común e interés general.

### CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad del Órgano Contralor garantizará a los trabajadores y trabajadoras el derecho a su protección integral en los términos y condiciones que establezcan la ley y los reglamentos que regulan el sistema de seguridad social.

### CONSIDERANDO

Que el funcionario o trabajador que tenga derecho a la Jubilación o Pensión, podrá solicitarla ante la máxima autoridad del organismo, por intermedio de la Gerencia de Recursos Humanos de este Órgano Contralor.

### CONSIDERANDO

Que el retiro de la Contraloría del estado Aragua procederá por invalidez y jubilación de conformidad con las normas pertinentes.

### CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Recursos Humanos de la Contraloría del estado Aragua, procederá a efectuar el correspondiente acto de retiro de la nómina del personal activo, cuando se le otorgue la jubilación previa aprobación del ciudadano Contralor.

### CONSIDERANDO

Que el monto de la jubilación que corresponda al trabajador o a la trabajadora será el resultado de aplicar el salario base, el porcentaje que resulte de multiplicar los años de servicio por un coeficiente de dos y medio (2,5). La jubilación podrá ser hasta un máximo de ochenta por ciento (80 %) del salario base devengado por el trabajador o trabajadora y nunca será menor al Salario Mínimo Nacional vigente.

### CONSIDERANDO

Que la ciudadana **EDITA JOSEFINA TOVAR GONZÁLEZ**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **V-7.203.586**, es funcionaria en la Contraloría del estado Aragua, desde el veintiuno (21) de julio de 2022, quien ocupa actualmente el cargo de Coordinadora Administrativa, adscrito a **Dirección General**, de la Contraloría del estado Aragua.

### CONSIDERANDO

Que la ciudadana: **EDITA JOSEFINA TOVAR GONZÁLEZ**, supra identificada, en fecha: **veinticinco (25) de octubre de 2.024**, solicitó a la Gerencia de Recursos Humanos, su jubilación ordinaria, con fundamento a lo establecido en el **artículo 7, de la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios**.

### CONSIDERANDO

Que la Comisión Evaluadora de Contrataciones de este Órgano Contralor, en fecha **siete (7) de enero de 2.025**, emitió **Informe Técnico**, mediante el cual instruye el expediente para iniciar los trámites de jubilación de la funcionaria **EDITA JOSEFINA TOVAR GONZÁLEZ**.

### CONSIDERANDO

Que la **COMISIÓN ESPECIAL EVALUADORA DE JUBILACIONES Y PENSIONES ORDINARIAS O ESPECIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ARAGUA**, emitió en fecha veintiocho (28) de febrero de 2.025, Informe de Evaluación sobre el beneficio de Jubilación de la funcionaria **EDITA JOSEFINA TOVAR GONZÁLEZ**, recomendando el otorgamiento de la jubilación por cumplir con los dos (02) requisitos concurrentes para que le nazca el derecho de Jubilación Ordinaria, es decir, **26 años, 6 meses con 12 días**.

### CONSIDERANDO

Que la Comisión Especial Evaluadora de Jubilaciones y Pensiones Ordinarias o Especiales de los Trabajadores de la Contraloría del estado Aragua, constituida mediante Resolución N° **011-2025**, de fecha **16/01/2025**, recomendó a la Máxima autoridad de este Órgano de Control, **Otorgar la Jubilación Ordinaria**, con un porcentaje de asignación del (65%) de su sueldo base, el cual es el resultado de multiplicar el total de antigüedad por el coeficiente (2.5), tal como lo establece el **artículo 11, del DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LA LEY SOBRE EL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL**.

### RESUELVE

#### PRIMERO:

Otorgar el Beneficio de Jubilación Ordinaria a partir del **cinco (5) de marzo de 2025**, a la ciudadana: **EDITA JOSEFINA TOVAR GONZÁLEZ**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **V-7.203.586**, quien ocupa el cargo de **Coordinadora Administrativa**, adscrita a la **Dirección General**, de la Contraloría del estado Aragua, de acuerdo a Punto de Cuenta **RRHH N° 014**, de fecha 21/02/2025, aprobado por el ciudadano: **César Augusto Otero Duno**, Contralor del estado Aragua.

#### SEGUNDO:

El monto de la Jubilación Ordinaria será de: **CUATROCIENTOS CINCO MIL BOLÍVARES CONTREINTAY CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 405,34)**, producto de aplicar el porcentaje de asig-

---

nación del (65%) a su sueldo base, el cual es el resultado de multiplicar el total de antigüedad por el coeficiente (2.5), cuyo pago será asumido por la Contraloría del estado Aragua, tal como lo establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

**CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO. (FDO)  
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.**

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República.  
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.

**TERCERO:** Retirar de la nómina del personal activo a partir del **veintiocho (28) de febrero de 2025**, de la Contraloría del estado Aragua, a la ciudadana: **EDITA JOSEFINA TOVAR GONZÁLEZ**, supra identificada, como resultado del otorgamiento de la Jubilación Ordinaria.

**CUARTO:** Calcúlese y cancélese todos los beneficios laborales que le correspondan o se le adeuden por el servicio prestado por la funcionaria como personal activo.

**QUINTO:** Eróguese el gasto acordado en la presente Resolución con cargo a la Partida Presupuestaria N° **407.01.01.02 (Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar)**.

**SEXTO:** Notifíquese al interesado, de lo establecido en la presente Resolución.

**SÉPTIMO:** La Dirección General, la Gerencia de Presupuesto y la Gerencia de Recursos Humanos de la Contraloría del estado Aragua, velarán por el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Se emiten **cuatro (04)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

**CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE;**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los **Veintiuno (21) de febrero de 2025**. Años: 214° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.